GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO No. 4600018455

ASOCIADOS:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES con N.I.T 890.900.286-0 MUNICIPIO DE HELICONIA con NIT 8909824947
OBJETO:	Aunar esfuerzos para potenciar la capacidad productiva y empresarial del sector textil del municipio de Heliconia, con el fin de promover la autonomía económica de mujeres rurales, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.
VALOR:	El presente convenio tiene una cuantía económica de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($191.500.000 M/L)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (150.000.000 M/L)** son aportes del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres; **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($41.500.000 M/L)**, son aportes del Municipio de Heliconia, discriminados de la siguiente manera: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000 M/L)** en especie, la cual consiste en: un profesional enlace de género y un profesional para asistencia técnica, y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000 M/L)** en recursos económicos.
PLAZO:	El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA LOPERA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.984.768, expedida en Medellín, obrando como Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, de acuerdo con el decreto número 3647 de 16 de agosto de 2024, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.371.487 expedida en Medellín quien obra en

calidad de Alcalde del municipio de HELICONIA (Ant.), entidad identificada con NIT 8909824947, según acta de posesión del 19 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia (Ant) legalmente facultado para contratar, quién en lo sucesivo se denominará como **EL MUNICIPIO** y que conjuntamente con **EL DEPARTAMENTO** se identificarán como **LAS PARTES**, en virtud del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A)** que por medio de la Ordenanza 033 de diciembre 29 de 2000, se crea la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres como un organismo encargado de liderar, dirigir y coordinar la inclusión, la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos departamentales y municipales y sus entidades, así como velar por su efectiva implementación. Actualmente denominada Secretaría de las Mujeres mediante Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020. **B)** Que la Ordenanza 13 del 10 de junio de 2019, por la cual se adopta la política pública para las mujeres de Antioquia, modificada por la Ordenanza 29 de 2022, establece que la finalidad de dicha Ordenanza es adoptar la política pública de las Mujeres de Antioquia, como un medio para garantizar sus derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas. Igualmente, establece que esta política constituirá el marco filosófico, conceptual y metodológico para la formulación y adopción de políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos, su ámbito de aplicación es el conjunto de entidades públicas y privadas del territorio rural y urbano del Departamento de Antioquia garantizando la transversalización del enfoque de género diferencial, a través de acciones afirmativas favorables para el avance y desarrollo de las mujeres, su empoderamiento y disminución de las brechas que las afectan. **C)** Que, a nivel departamental, Antioquia, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el objetivo 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas", ha desarrollado estrategias y acciones a través de la Política Nacional de las Mujeres (CONPES 161 de 2013) y la Política Departamental (Ordenanza 13 de 2019). La Secretaría de las Mujeres de Antioquia coordina esfuerzos para promover y garantizar los derechos de las mujeres, articulando planes, programas y proyectos en conjunto con las administraciones municipales. En 2024, los avances en autonomía económica y protección de las mujeres en Antioquia son notables, con programas como el Sistema del Cuidado beneficiando a más de 6.200 mujeres y fortaleciendo 210 iniciativas productivas lideradas por ellas. Estas cifras evidencian la necesidad de continuar con acciones que cierren las brechas de género y aseguren la seguridad y bienestar de las mujeres en el departamento. **D)** Que, en el contexto municipal, específicamente en el municipio de Heliconia tiene una economía principalmente basada en la agricultura y la ganadería. Además, la actividad de confección ha adquirido relevancia como una alternativa productiva con gran potencial de transformación y comercialización. Este contexto posiciona a Heliconia como un territorio con amplias posibilidades de desarrollo, especialmente a través de proyectos productivos y asociativos que fortalezcan la autonomía económica de las comunidades rurales y contribuyan al crecimiento sostenible de la región. Además, se busca promover espacios

de encuentro, relacionamiento y generación de conocimiento, que permitan valorar las experiencias, saberes y procesos formativos, fomentando así el empoderamiento colectivo y femenino. **E)** Que, en este contexto, el objetivo del convenio es promover su empoderamiento mediante el fortalecimiento de capacidades productivas y el desarrollo de actividades orientadas a la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Esto incluye el fortalecimiento de las políticas existentes, la implementación de capacitaciones en perspectiva de género, derechos de las mujeres y liderazgo, así como el aumento de su participación social y política. Además, se busca reducir los índices de violencia contra las mujeres y fomentar relaciones más igualitarias en las comunidades. Asimismo, a través de la firma de un convenio interadministrativo, se pretende capacitar, formar e impulsar a las mujeres para su participación en el mercado de la confección, el cual tiene potencial de comercialización por las necesidades que presenta la comunidad local. Es un oficio tradicional que se ha transmitido de generación en generación resaltando de esta forma que las mujeres seleccionadas presentan conocimientos y trayectoria en modistería. Estas habilidades no solo les ofrece la posibilidad de generar ingresos y mejorar la calidad de vida, sino que también les permite desarrollar habilidades creativas y técnicas que pueden impulsar el empoderamiento de las mujeres. **F)** Que asimismo en línea con el Sistema del Cuidado de Antioquia, y en el marco del Plan de Desarrollo "Firmes por Antioquia" 2024-2027, se busca articular y fortalecer las capacidades de las mujeres para impulsar sus proyectos de vida, reducir la carga del cuidado y promover su participación en actividades productivas. La iniciativa también pretende transformar las dinámicas sociales y culturales que limitan las oportunidades de las mujeres, mediante acciones afirmativas, sensibilización y el fortalecimiento de sus capacidades organizativas y empresariales. **G)** Que el empoderamiento y el fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres, así como su pleno desarrollo y el ejercicio efectivo de sus derechos, son competencias del Departamento – Secretaría de las Mujeres y del municipio de Heliconia. Además, se busca promover la autonomía económica de las mujeres como una estrategia fundamental para su bienestar. La promoción de la igualdad de género es esencial para construir una sociedad más justa, incluyente y equitativa, donde las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la vida social y económica. La confección es un sector que ha ido ganando protagonismo en la región. Las mujeres seleccionadas cuentan con conocimientos empíricos, habilidades y una trayectoria consolidada en el oficio de la modistería. Además, poseen capacidades de asociación que permiten potenciar su capacidad productiva y empresarial mediante la creación de una unidad textil. El objetivo es promover la autonomía económica de las mujeres rurales del municipio de Heliconia, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. Esta iniciativa busca resignificar el valor y la contribución de las mujeres al desarrollo tanto del municipio como del Departamento. **H)** que el compromiso del Departamento consiste en verificar que los recursos transferidos se inviertan en las actividades relacionadas con el objeto del convenio. No asume obligaciones respecto a la ejecución material del proyecto; no obstante, durante todo el período de ejecución, se realizará una supervisión para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos destinados a cerrar las brechas de género. La responsabilidad y obligación de la ejecución

recae exclusivamente en el Conveniante. **I)** Que, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de las Mujeres, y el Municipio de Heliconia, se busca optimizar los recursos humanos, logísticos y financieros para fortalecer la implementación de acciones dentro del programa Mujeres Autónomas y con Oportunidades. Esta iniciativa contribuye al cumplimiento del indicador de Personas y Empresas Beneficiadas del Sistema Departamental del Cuidado, actualmente denominado como Sistema del Cuidado de Antioquia. **J)** Que conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. **K)** Que en sesión N° 17 del 27 de agosto de 2025 del Comité interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres, se aprueba la solicitud de inicio del proceso contractual para realizar el convenio Interadministrativo de la referencia, según consta en su acta el cual fue aprobado en el Comité de Orientación y Seguimiento de la Contratación del Departamento de Antioquia, en sesión del 04 de septiembre de 2025. **L)** Que el presente convenio se regirá por la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de la Administración Pública con sus normas concordantes y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para potenciar la capacidad productiva y empresarial del sector textil del municipio de Heliconia, con el fin de promover la autonomía económica de mujeres rurales, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Consolidar un proceso integral con el proyecto "HILANDO FUTURO" mediante la creación y fortalecimiento de una unidad productiva textil comunitaria que capacite, equipe, organice y articule a mujeres rurales en un proceso de empoderamiento económico, social y cultural, contribuyendo a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad, la promoción del autocuidado y la construcción de un territorio más inclusivo, resiliente y equitativo en Heliconia, que potencie la capacidad productiva y empresarial del sector textil en el corregimiento Alto del Corral, con el fin de promover la autonomía económica de mujeres rurales y su empoderamiento social, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia. Lo anterior abarca siguientes dimensiones: 1. Fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas: Capacitar a 25 mujeres de ASOMUALCO en módulos especializados de confección básica, patronaje y escalado básico Acabados y control de calidad, educación financiera, autonomía económica, emprendimiento y marketing, mediante formaciones presenciales participativas y prácticas, que aseguren la transferencia de conocimientos y habilidades técnicas adaptadas a su contexto. 2. Dotación equipos para proyecto productivo: Proveer y poner en funcionamiento un espacio equipamiento de maquinaria industrial (máquinas de coser, ojaladoras, botonadoras, recubridoras, mesas de corte, planchas industriales, estanterías, entre otros insumos), garantizando condiciones dignas, seguras y aptas para la producción textil sostenible y de calidad. 3. Acompañamiento técnico, psicosocial y organizacional: Brindar asesoría continua a las mujeres en aspectos técnicos, administrativos y de

autocuidado, fortaleciendo su autoestima, liderazgo y cohesión grupal, en línea con los principios del Sistema del Cuidado, promoviendo su bienestar integral y resiliencia.
4. Impulso a la sostenibilidad económica y comercial: Desarrollar estrategias de visibilización, posicionamiento de marca y comercialización de productos textiles, a nivel local y regional, mediante capacitaciones en marketing digital, redes sociales y técnicas de ventas, buscando ampliar canales de mercado y generar ingresos dignos que fortalezcan su autonomía económica. 5. Fomento de la innovación social y el liderazgo comunitario: Fortalecer la organización de ASOMUALCO como una unidad productiva autosostenible, que sirva de referente y modelo replicable en otros territorios rurales, promoviendo la participación activa de las mujeres en procesos de decisión y en la visibilización de su rol transformador en el desarrollo local. 6. Sostenibilidad y sostenibilidad del proyecto: Garantizar la continuidad del proceso a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, fortaleciendo capacidades técnicas, comerciales y sociales, promoviendo la economía circular y el uso responsable de recursos, en coherencia con los principios ambientales del Sistema del Cuidado. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.** Son las que obran como anexo de los estudios y documentos previos que hacen parte integral de este convenio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene una cuantía económica de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($191.500.000 M/L)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (150.000.000 M/L)** son aportes del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres; **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($41.500.000 M/L)**, son aportes del Municipio de Heliconia, discriminados de la siguiente manera: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500.000 M/L)** en especie, la cual consiste en: un profesional enlace de género y un profesional para asistencia técnica, y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000 M/L)** en recursos económicos. Para determinar el valor del convenio, se solicitaron tres (3) cotizaciones con los materiales e insumos requeridos para la ejecución de este, las cuales fueron promediadas y la suma de dichos valores promediados nos da el presupuesto oficial. ver ANEXO – presupuesto detallado. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres realizará un único desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000 M/L)**, tras haber recibido y aprobado de manera satisfactoria del cronograma de trabajo, parafiscales actualizados y certificado apertura de cuenta presentada a la supervisión del convenio. Este monto será depositado en una Cuenta Supervisada que la Alcaldía de Heliconia deberá abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), a nombre del municipio y específicamente para este

proyecto. La apertura de dicha cuenta deberá realizarse bajo la denominación del proyecto cofinanciado, y los recursos depositados serán utilizados exclusivamente para el objeto del convenio, en cumplimiento de los documentos previos que forman parte integral de esta relación jurídica obligacional. El desembolso se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones establecidas para ello. Así mismo, el Municipio de Heliconia deberá depositar en la Cuenta Supervisada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA del proyecto, los aportes comprometidos en dinero por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 25.000.000 M/L).** El desembolso está sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la Secretaria de Hacienda a la entrega de la cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los recursos no ejecutados del convenio al igual que los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación de este. La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos. **Parágrafo 1.** En caso de que el Conveniante esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al conveniante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 4.** Para el desembolso el conveniante deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. **Parágrafo 5.** Condiciones para el reconocimiento y pago de la maquinaria. El pago de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia estará condicionado a la verificación previa del Supervisor del convenio, quien certificará que en el proceso de selección derivado adelantado por el Municipio se hayan exigido y cumplido las especificaciones técnicas mínimas establecidas, así como la adquisición de maquinaria industrial de marcas reconocidas y con representación oficial en Colombia, excluyendo expresamente equipos genéricos, de procedencia incierta o sin respaldo técnico certificado. En todo caso, únicamente se reconocerán y pagarán los equipos efectivamente adquiridos por el Municipio, hasta por el valor real de su adquisición, debidamente soportado con facturas, fichas técnicas oficiales, certificaciones de representación o distribución autorizada, y las garantías mínimas exigidas en el convenio. Ningún pago procederá sin la validación expresa del Supervisor respecto de la conformidad técnica y jurídica de los equipos entregados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente convenio correrán por cuenta de **EL MUNICIPIO.** Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o

municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato o convenio y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al conveniante sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT. Adicionalmente, el conveniante deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer desembolso su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n). Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°. Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas: Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997. (...). 2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren. b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida. (...). Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes estampillas, que le apliquen:

- Estampilla Pro-Hospitales Públicos 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%.
- Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E) 0.4%.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5%.
- Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU 0.40%

Los anteriores porcentajes de estampillas se deducen del valor del convenio de acuerdo con la normatividad vigente, así mismo, se aplicarán las exclusiones del pago de las estampillas según lo previsto en la Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 2020 modificada por la Ordenanza N° 20 del 26 de agosto de 2022 y por la Ordenanza No. 33 del 07 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: Lugar de Ejecución:** Municipio de Heliconia- Antioquia en el Corregimiento Altos de Corral Caseta Comunal de la Junta de Acción Comunal. Lugar de Entrega de documentos: Centro Administrativo Departamental José María Córdova (Alpujarra) Calle 42 B 52- 106 Piso 6 Oficina 611 Secretaría de las Mujeres. **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS.**
A). COMPROMISOS COMUNES: Las partes se comprometen a:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos en especie para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la Ley 1581 de 2012.
11. Poner a disposición del Convenio los canales de comunicación de que cada uno disponga para publicar las convocatorias al público objeto de El Programa.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B). COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE LAS MUJERES.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
6. Desde la supervisión del departamento se hará seguimiento mensual a los rendimientos financieros que se generen en la cuenta aperturada del convenio.
7. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
8. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Convenio y para la correcta ejecución contractual.

C). COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

i) Compromisos Técnicos:

1. Participación en la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto, asegurando la alineación con los objetivos establecidos y las metas planteadas en el documento técnico soporte.
2. Dotación del Salón de la Junta de Acción Comunal Altos del Corral como sede del proyecto de Confecciones, garantizando su infraestructura, accesibilidad y condiciones idóneas para el desarrollo de las actividades propuestas.
3. Participación en la socialización, capacitación y seguimiento de las beneficiarias, facilitando espacios de formación, mentorías y actividades
4. Gestión y coordinación con entidades aliadas de la comunidad para fortalecer la oferta formativa y la articulación institucional.
5. Proveer recursos en especie, tales como la infraestructura de propiedad del municipio, asumir los costos de los servicios públicos y apoyo logístico necesario para el funcionamiento del proyecto de confecciones.
6. Participar en la selección de las mujeres emprendedoras beneficiarias del proceso, garantizando criterios de equidad y transparencia.
7. Implementar las actividades de capacitación, acompañamiento técnico y asesoría en gestión empresarial, liderazgo, confección, entre otras.
8. Facilitar la incorporación de las beneficiarias en redes de apoyo y comercio, promoviendo su participación en ferias, eventos y plataformas digitales.
9. Monitorear y evaluar continuamente el desarrollo del proyecto, reportando avances y resultados conforme a los indicadores definidos en el plan de seguimiento.
10. Promover la sostenibilidad del espacio y del proceso, fomentando alianzas con actores públicos, privados y comunitarios que contribuyan a la consolidación del emprendimiento femenino en el área de confecciones.
11. Respetar y hacer cumplir las normas de uso del espacio del salón de la Caseta Comunal donde estarán instaladas las máquinas y demás elementos de dotación, así como los compromisos asumidos por las beneficiarias, garantizando un ambiente de respeto, colaboración y buen uso de los recursos.
12. Garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas, conforme a las normativas vigentes y los lineamientos del convenio.
13. Promover la equidad de género y el enfoque diferencial, asegurando que las acciones y beneficios del proyecto lleguen de manera equitativa a mujeres en situación de vulnerabilidad, madres cabeza de hogar y lideresas.
14. Participar en la socialización y divulgación de los resultados del proyecto, fortaleciendo la visibilidad del trabajo realizado y sus impactos en la comunidad.
15. Garantizar que el municipio de Heliconia cumpla con su rol en la implementación efectiva del proyecto, promoviendo el empoderamiento femenino y el desarrollo económico local en articulación con la política pública departamental y nacional.

ii) Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la

ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de las Mujeres, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
5. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
8. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica).
10. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
11. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.

13. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones y los demás que apliquen, entre otros.
16. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
17. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
18. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a la ejecución del convenio.
19. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Las Mujeres, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
20. El Conveniante debe abrir una Cuenta Supervisada para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en la referida cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
21. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
22. En caso de que el convenio a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar).

23. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la(s) Circular(es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
24. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por el Departamento – Secretaría de las Mujeres para el convenio.
25. Antes de proceder con la liquidación del convenio, el Conveniante deberá cancelar la cuenta que abrió para la gestión exclusiva de los recursos de las partes, asegurándose de que el saldo sea cero (0). Además, deberá adjuntar la constancia de cancelación de dicha cuenta e incluirla en el Acta de Liquidación.
26. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
27. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia.
28. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
29. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Las Mujeres, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
30. El Conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. (En caso de que aplique).

31. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (Por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Antioquia, sus entidades descentralizadas y filiales, en la Asamblea Departamental de Antioquia y en la Contraloría General de Antioquia), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
32. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniante sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
33. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
34. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
35. El Conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
36. El Municipio será el encargado de presentar el Certificado de la titularidad del inmueble, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de las Mujeres.
37. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos.
38. El Conveniante se compromete a asumir cualquier sobrecosto adicional en el que pueda incurrir el proyecto.
39. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y supervisión, que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor público que designe la Secretaría de las Mujeres de **EL DEPARTAMENTO** para tal fin. La supervisión debe verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente convenio **EL MUNICIPIO**, deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz de riesgos del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual Vigente: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para asegurar el cumplimiento total y estricto de las obligaciones emanadas del convenio. NOTA: Los contratos que suscriba el municipio derivados de este convenio deberá estar el Departamento como beneficiario de las garantías que se exijan. Cuando haya modificaciones al convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo:** Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **EL MUNICIPIO** o a el **DEPARTAMENTO,** que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **EL MUNICIPIO** o a el **DEPARTAMENTO**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL MUNICIPIO**, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por

acuerdo de **LAS PARTES,** previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias del presente convenio, se acudirá a la solución prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El convenio que se celebrará es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO** quien tiene la potestad legal para celebrarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. El presente convenio no genera ninguna relación laboral entre **LAS PARTES, EL MUNICIPIO** actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Será obligación de **EL MUNICIPIO** mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que **EL MUNICIPIO** realice a razón de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FORMA DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por el vencimiento del plazo, o anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causales, **a)** Por la indebida ejecución o por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones de **LAS PARTES** en el Convenio. **b)** Por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES** expresado por escrito. **c)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de **LAS PARTES** no resultare conveniente o viable la ejecución de este o por imposibilidad de ejecución de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado el plazo del convenio se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este plazo y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte de **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo previsto para la liquidación bilateral. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan las materias y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín, el cual es lugar de cumplimiento del convenio; así mismo, las comunicaciones que hayan de surtirse en desarrollo del mismo se dirigirán a las siguientes direcciones: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 6°, oficina 601, Secretaría de las Mujeres, Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN DE EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** manifiesta que la suscripción del presente convenio se hace de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**

DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal de Compromiso. c) Los estudios y documentos previos. d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. e) Certificado de la Contraloría General de la República. f) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía nacional. g) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. h) documentos y propuesta de **EL MUNICIPIO** i) Acta del Comité Interno y de Comité de Orientación y Seguimiento. j) Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción del mismo. Este convenio será publicado por parte de **EL DEPARTAMENTO** en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación (www.contratos.gov.co).

En constancia de lo anterior las partes firman el presente convenio, 19 SEP 2025

CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres
Departamento de Antioquia

JORGE ALEXANDER ALVAREZ ARANGO
Alcalde Municipio de Heliconia

Proyectó: Laura Gil Hernández
Abogada Secretaría de las Mujeres
Revisó: Natalia Oquendo Rodríguez
Abogada - Contratista